



Carpetas  
Doc. 5  
62

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

SECRETARÍA

S/IJ

Adjunto le remito, a fin de que por ese Departamento se proceda a la oportuna tramitación, la siguiente documentación:

Certificación y expediente relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día **28 de FEBRERO de 2019**, relativo a:

**10. DAR CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Torrevieja, 13 de marzo de 2019

Recibí el original  
... de ..... de 2019

Fdo:  
Dpto: **INTERVENCIÓN**





Carpeta  
Doc. 4  
Pág. 43

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

S/IJ

DOÑA MARIA PILAR VELLISCA MATAMOROS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"10. DAR CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2019, que a continuación se reproduce:

"Se da cuenta a la Comisión de informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, de fecha 13 de febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

*"Plan de Control financiero Permanente  
Ayuntamiento de Torrevieja 2019*

---

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público, en el que se dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero Permanente a realizar durante el presente ejercicio.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece en su base 33 apartado 3 que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el punto primero de esta propuesta serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Bajo este marco de actuación, la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja ha elaborado el presente *Plan de Control financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2019*, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas, de conformidad con las normas contenidas en el artículo 31 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Por la Intervención General se comunicará al órgano gestor ponga en conocimiento de los distintos departamentos municipales que el personal auditor, tanto externo como interno, podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios, todo ello de conformidad con el artículo 222 del citado cuerpo legal

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del citado Real Decreto, que el mencionado Plan será desarrollado durante el ejercicio 2019, manifestando que del resultado de la misma se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a través de la Alcaldía Presidencia y que consistirá en un punto independiente de la sesión plenaria, tal y como exige el artículo 36 del citado cuerpo legal.

El presente Plan y el informe definitivo sobre el mismo deberán ser publicados en la sede electrónica corporativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 in fine del citado Real Decreto 424/2017. Su incumplimiento podría conllevar las responsabilidades previstas en el artículo 28, letra k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

**"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
2019**

**TABLA DE CONTENIDOS**



## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

45

|    |                                                                            |    |
|----|----------------------------------------------------------------------------|----|
| 1  | Introducción                                                               | 3  |
| 2. | Ámbitos objetivo y subjetivo del control posterior y el control financiero | 4  |
| 3. | Análisis de los riesgos de control                                         | 5  |
| 4. | Plan de control financiero                                                 | 9  |
| 5. | Metodología                                                                | 18 |
| 6. | Calendario                                                                 | 20 |

### 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que "la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso", función recogida en el Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2018.

La fiscalización, tal y como establece la Base 33ª "comprenderá la de todo acto o documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los fondos municipales y el ejercicio de éstas funciones se desarrollará en los términos establecidos en el Título VI, Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y R.D. 1174/87 e Instrucción de Contabilidad".

Bajo este marco de actuación la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja ha elaborado el presente plan de

control financiero correspondiente al ejercicio 2019 sobre las actuaciones realizadas en 2018, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas.

Para la confección del plan de control financiero anual se han tomado en consideración tanto los medios disponibles como los riesgos y prioridades existentes con base en la experiencia previa del control interno existente en el Ayuntamiento.

## **2. ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL CONTROL POSTERIOR Y EL CONTROL FINANCIERO**

A la hora de determinar los procedimientos de fiscalización que se tienen que emprender, es necesario diferenciar entre el propio Ayuntamiento por un lado y el resto de entes dependientes y gestores de servicios públicos, atendiendo a las diferentes exigencias normativas en relación a las funciones interventora y de control financiero que establece el TRLRHL.

Por requerimiento del mencionado TRLRHL, la actividad económica financiera y presupuestaria del Ayuntamiento está sometida al ejercicio de la función interventora.

Haciendo uso de las facultades que el artículo 219.4 TRLRHL de la Ley otorgan al Pleno municipal para definir el alcance de la fiscalización; en la Base 33 queda establecido el alcance de la Fiscalización Previa Limitada, en virtud de lo preceptuado en el mencionado artículo del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo, como se ha indicado anteriormente, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad

Este conjunto de actas, procedimientos y transacciones exceptuados de fiscalización previa conforman el ámbito objetivo del control posterior que se ejercerá en el Ayuntamiento.

En cuanto a la delimitación subjetiva, hay que considerar los dos aspectos siguientes:

- La normativa reguladora de las Haciendas Locales y las normas que desarrollan el ejercicio del control posterior y el control financiero reclaman del procedimiento de fiscalización que el gestor público o privado fiscalizado



47

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

pueda formular las alegaciones que crea oportunas al informe que emita la Intervención General.

- Por otro lado, para mejorar la eficacia de estos procedimientos de control, hay que orientarlos de forma que favorezcan la mejora continuada de los procedimientos y de las prácticas administrativas y, en su caso, poder señalar responsabilidades.

Ambas consideraciones obligan a delimitar el ámbito organizativo hacia el que se enfocará el trabajo de fiscalización que se emprenda.

En relación con la fiscalización de las Empresas participadas por la Entidad Local, detallada en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto establece lo siguiente:

Las Empresas Municipales se fiscalizarán mediante un control financiero que tendrá por objeto:

1. Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las Sociedades mercantiles participadas por la Entidad Local.
2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención General, a través de las firmas auditoras.

### 3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTROL

El uso de técnicas y procedimientos de auditoría en el ejercicio del control posterior y del control financiero y para garantizar la eficacia de estos controles, obliga previamente a una evaluación preliminar de los ámbitos o aspectos susceptibles de generar riesgos, entendiendo como tales los errores o irregularidades que comportan incumplimientos relevantes de las normas e instrucciones que son de aplicación o, en su caso, que afectan significativamente a las cuentas rendidas.

Este análisis de riesgos permite poner de manifiesto las transacciones, actividades, procedimientos o actas del Ayuntamiento o las entidades fiscalizadas en las cuales la probabilidad de los incumplimientos indicados sea más elevada.



De este modo se puede determinar con mayor eficacia el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas de auditoría a realizar.

### **Concepto y tipología de riesgos**

En línea con lo que disponen las normas de auditoría del sector público, los riesgos se ven influidos por:

- La naturaleza de hecho o transacción.
- La eficacia de los procedimientos
- La naturaleza de la actividad que se tiene que fiscalizar
- En su caso, la situación financiera y patrimonial de la entidad
- Situaciones especiales que pueden influir en la gestión que se revisa.

A efectos del análisis de estos riesgos, metodológicamente se agrupan en:

**Riesgo de Entorno:** Es el riesgo derivado que las características normales de la entidad y su entorno, tanto internas como externas, puedan conducir a incrementar la probabilidad de existencia de errores que afectan la revisión.

**Riesgo inherente:** Es la posibilidad que las transacciones contenidas en un área de revisión o el saldo representativo de la misma contenga errores significativos o comporten incumplimientos normativos, con independencia de la eficacia de los controles internos.

**Riesgo de Control:** Riesgo que los sistemas de control interno que operan en un determinado ámbito objeto de revisión o en una entidad auditada puedan ser ineficaces para la prevención y / o identificación de cualquier error material o incumplimiento significativo.

### **Evaluación de riesgos en el ámbito del Ayuntamiento**

Evaluación de riesgos inherentes y del entorno.

Fruto del principio de legalidad, las administraciones públicas están sometidas a un ámbito regulador amplio y en constante variación.

Esto hace que se tenga que considerar especialmente el riesgo que se hayan podido hacer actuaciones, tramitar expedientes o dictar resoluciones que no se ajusten en todos





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

sus extremos a los requerimientos normativos que se los son de aplicación.

Evaluación preliminar de riesgos de control interno.

En el ámbito objetivo que se ha definido, conviene destacar los riesgos potenciales que se detallan, junto con los aspectos organizativos y de control que atenúan los referidos riesgos:

- **Contratación:** Por los riesgos derivados de posibles incumplimientos de la normativa:
  - Aspectos clave de los procedimientos de contratación, poniendo especial énfasis en las actuaciones administrativas previas, procedimientos de licitación, los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones.
  - Contratistas de servicios y concesionarias, por los riesgos vinculados al incumplimiento del propio contrato de servicios o concesión (aplicación de tarifas, cumplimiento de obligaciones, etc.)
  - Contratos menores: posibles fraccionamientos.
  
- **Ingresos tributarios y de derecho público:** Los riesgos más relevantes son los derivados de los inherentes a la propia naturaleza de los mismos según la definición hecha anteriormente. Atenúan los referidos riesgos el hecho que, mayoritariamente, son gestionados de forma centralizada y por un ámbito organizativo especializado, hecho que, una vez verificados los procedimientos de gestión tributaria, los riesgos se concentran en la bondad de los procedimientos para conocer los hechos imposables.

En este ámbito hay que tener en cuenta los riesgos provenientes del hecho que determinados ingresos sean gestionados por las concesionarias de servicios, requiriendo una evaluación especial de los procedimientos de estas compañías y de los de control que ejerza el Ayuntamiento.

En el ejercicio objeto de control, adicionalmente al seguimiento de los hechos identificados en ejercicios anteriores, se pondrá foco en el área de tesorería: apertura de cuentas bancarias, proceso de gestión de los cobros,



pagos, el control de las cuentas de tesorería, segregación de funciones, etc.

- **Gastos de personal:** los riesgos más relevantes son los inherentes a la naturaleza de las operaciones y a la complejidad del marco normativo que las regula, el cual se ve agravado por el elevado número de operaciones mensuales que se gestionan. Atenúa el riesgo anterior el hecho que la nómina es objeto de procedimientos de revisión por parte del servicio que las gestiona, control que se plasma en el informe que acompaña a la nómina.

En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se pondrá especial énfasis en el análisis de los conceptos retributivos (complementos, ayudas, etc.).

- **Subvenciones:** Adicionalmente a los riesgos que derivan de las actuaciones de terceros, que serán objeto de verificación en el marco del control financiero, los más relevantes que derivan de los procedimientos internos son el que tienen su origen en el número elevado de subvenciones que se otorgan, el hecho es elevado el número de servicios que gestionan.

En este ámbito de control, los riesgos derivan especialmente de la regularidad y veracidades de los justificantes entregados por el beneficiario, así como de su pago, la conexión de los gastos justificados con la prestación subvencionada, la existencia otras fuentes de financiación de las actividades y la aplicación de la subvención a la finalidad por la que fue otorgada.

En este ámbito, señalar la evolución positiva de los resultados en el control financiero de las subvenciones.

- **Patrimonio,** donde los riesgos más relevantes son los derivados de los inherentes a la naturaleza de los mismos.

En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se enfocará el análisis en el seguimiento de las incidencias identificadas en ejercicios anteriores.

- **Fiscalización de empresas participadas por la entidad local,** por el riesgo inherente de las propias sociedades



51

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

dependientes y al haberse descentralizado la contabilidad de las mismas.

### 4. PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El Plan de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja para 2019 incluye las siguientes áreas, tanto para la entidad local como para los organismos autónomos de ella dependientes.

La ejecución de las pruebas y procedimientos de auditoría requerirá de la previa elaboración de los preceptivos programas de trabajo, los cuales tendrán que desarrollar los procedimientos que se especifican por cada ámbito de control posterior.

Igualmente, se adaptarán o se propondrán alternativas cuando las circunstancias y características del servicio o de la entidad a fiscalizar lo hagan necesario, justificándose adecuadamente las razones que motivan la decisión.

### CONTRATACIÓN

#### A. Objetivo.

Verificación de que la tramitación, adjudicación y ejecución para una muestra de expedientes se desarrolla de forma conforme con la normativa.

#### B. Alcance

La población de los contratos a fiscalizar estará formada por los contratos formalizados en el ejercicio objeto de examen (2018); no obstante, podrá formar parte de la muestra contratos formalizados en ejercicios anteriores que estén en ejecución o vigentes durante el ejercicio examinado y que sean considerados significativos.

#### C. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo el análisis, al menos, los siguientes aspectos:

- Actuaciones administrativas previas: orden de inicio, elección del procedimiento, informe jurídico, certificado de existencia de crédito, fiscalización previa, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de

prescripciones técnicas, expedientes urgentes, resolución motivada de aprobación, etc.

- Procedimientos de adjudicación: publicidad, mesas de contratación e informes técnicos, acuerdos de adjudicación, etc.
- Formalización de los contratos
- Ejecución de los contratos
- Modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias y extinción de los contratos
- Documentos específicos de los contratos de obras, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de colaboración con empresarios particulares
- Contratos menores: seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior

## **SUBVENCIONES**

### **A. Objetivo.**

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada y en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **B. Alcance**

El alcance de la fiscalización posterior a realizar tiene dos apartados diferenciados:

1. La gestión de las subvenciones del ejercicio 2018 en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
2. Verificación de la correcta obtención de la subvención, su justificación y su posterior uso al fin declarado.

### **C. Procedimientos mínimos**

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo, al menos, los siguientes:



53

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior.

Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

- Concurrencia competitiva.

Análisis de las Bases de convocatoria:

- Observancia de la Ley General de Subvenciones, de la Ordenanza General y respeta los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
- Análisis del objeto de la subvención.
- Ámbito competencial.
- Requisitos del beneficiario y forma de acreditarlos.
- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.
- Importes máximos y porcentaje financiado.
- Compatibilidad o no de la subvención.
- Documentación a aportar y plazos
- Plazos y forma de justificar.
- Publicidad de la convocatoria. Forma, plazos y contenido.
- Razonabilidad de los Informes técnicos,

Selección de beneficiarios:

- Cumplimiento de los requisitos para serlo: naturaleza, representación, inscripción en registro, cumplimiento de obligaciones tributarias, etc.
- Memoria o proyecto de la actividad. Análisis del contenido. Presupuesto.
- Subvenciones recibidas para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las recibidas posteriormente.
- Revisión de la aplicación de los criterios de selección.
- Notificación.
- Informe técnico.
- Aceptación de la subvención.
- Análisis de las solicitudes denegadas y de los recursos presentados.



- Subvenciones nominativas.
- Naturaleza y objeto de la subvención. Ámbito competencial.
- Regularidad del convenio.
- Formalización y plazos.
- Justificaciones: Presentación de las cuentas justificativas en tiempo y forma.

Comprobación formal de las justificaciones:

- Memorias de actividades ajustadas a lo establecido en las convocatorias
- Evidencia sobre que la actividad se haya ejecutado conforme a lo establecido en la adjudicación.
- Soporte documental (facturas, nóminas, etc.) ajustado al objeto de la actividad, de fechas adecuadas a la actividad subvencionada y formalmente correcto.
- Para gastos que superan los límites de la LGS, existencia de procedimiento concurrencia competitiva.
- Evidencia del pago al proveedor.
- Evidencia del registro contable de la asociación.
- Evidencia de la ausencia de subvenciones o ingresos incompatibles.

Los procedimientos indicados se llevarán a cabo sobre una muestra significativa de subvenciones, seleccionada con base en técnicas estadísticas de acuerdo con la Normas de Auditoria, dando cobertura a la totalidad de tipologías existentes (convocatorias, premios y becas, aportaciones o nominativas, etc.).

#### **INGRESOS PRESUPUESTARIOS - TESORERÍA**

##### **A. Objetivo.**

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

##### **B. Alcance**



55

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

El alcance de la fiscalización posterior incluirá los ingresos tributarios y de derecho público, los procedentes de subvenciones y los ingresos patrimoniales, haciendo especial énfasis en las incidencias puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los ingresos tributarios, abarcarán tanto los liquidados mediante padrón como las liquidaciones de contraído previo o ingreso directo, así como las autoliquidaciones.

La citada fiscalización se llevará a cabo mediante técnicas de muestreo estadístico, en las que se tendrán en cuenta los conceptos de importancia relativa y materialidad, sobre la base de los derechos reconocidos netos del presupuesto liquidado al 31 de diciembre de 2018.

Formará parte del alcance la fiscalización del área de tesorería, enfocado en el conocimiento de los procedimientos de gestión que tenga implantados la entidad fiscalizada.

#### D. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo, al menos, los siguientes:

- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior.
- Tesorería: adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería (incluyendo los anticipos de caja fija y pagos a justificar) a lo dispuesto en la normativa de aplicación, apertura de cuentas, razonabilidad de los saldos y los movimientos de las cuentas relacionadas con los cobros y pagos pendientes de aplicación, Plan de disposición de fondos y Conciliaciones bancarias.
- Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

Ingresos tributarios y de derecho público:

- Cumplimiento del principio de reserva de ley de los ingresos tributarios.
- Regularidad del cumplimiento de la regulación tributaria general y de las ordenanzas fiscales por los diferentes tributos y precios públicos.
- Verificar la legalidad de los procedimientos de gestión y de control de las liquidaciones provisionales y

liquidaciones directas y autoliquidaciones efectuadas para tributos y precios públicos.

- Regularidad de los recursos tributarios sobre tributos cuya gestión no esté delegada.
- Evaluar la razonabilidad de los hechos imponibles liquidados.
- Regularidad de las devoluciones de ingresos y de los hechos que las han originado.
- Análisis de los pendientes de cobro para evaluar la regularidad en la gestión de los mismos, de las bajas cursadas y la regularidad de las liquidaciones que los han motivado.

Subvenciones:

- Análisis de la solicitud y aceptación para evaluar la regularidad de los compromisos que se adquieren.
- Cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan del convenio y/o convocatoria,
- Cumplimiento de los requisitos formales, materiales y temporales de la subvención.
- Análisis de los pendientes de cobro por este concepto para evaluar la regularidad.
- En su caso, análisis de las desviaciones de financiación que puedan provocar.

Ingresos patrimoniales:

- Razonabilidad y regularidad de los ingresos liquidados por este concepto.
- Revisión del cumplimiento de las concesiones.
- Seguimiento de los pendientes de cobro para analizar la regularidad de la gestión del pendiente de cobro y de las liquidaciones que lo motivaron.
- Pruebas inversas a partir de información patrimonial y otros para detectar, en su caso, bienes susceptibles de generar ingresos.

## **GASTOS DE PERSONAL**

A. Objetivo.





57

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

El objetivo general de la fiscalización será comprobar que los gastos de personal se ajustan a la normativa vigente; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Análisis del control interno, a fin de evaluar la adecuada gestión de los gastos de personal.
2. Obtener información sobre la estructura y la organización del personal.
3. Determinación de los gastos de personal, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en materia de personal.

#### B. Alcance

El alcance del trabajo considerando el objetivo del mismo, abarcará la ejecución de los siguientes trabajos:

- Seguimiento de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

- Revisión de la regularidad de las ofertas públicas de empleo;
- Plantilla y sus variaciones;
- Tasas de reposición de efectivos, nuevos puestos creados;
- Análisis de la regularidad de la valoración de puestos y su aplicación;
- Regularidad de los procesos de selección y de las contrataciones no sometidas a procesos de selección;
- Regularidad de excedencias, comisiones de servicios, permisos, incompatibilidades, etc.;
- Regularidad y efectos de los convenios, pactos y acuerdos con el personal;

- Jornadas y controles de presencia o de prestación efectiva;
- Pruebas globales y pruebas inversas, en relación a las nóminas y retribuciones;
- Cumplimiento de obligaciones tributarias, cuantitativas y formales;
- Pruebas individuales de nóminas y retribuciones, para evaluar la regularidad;
- Revisión de la gestión y efectos retributivos de complementos y retribuciones variables;
- Análisis de la regularidad de los complementos no salariales y análisis de su gestión;
- Revisión de la regularidad de las retribuciones y compensaciones de los cargos electos;
- Análisis de la regularidad y de la gestión de las dietas y otras compensaciones;
- Análisis de la regularidad y la gestión de préstamos y anticipos;
- Análisis de las reclamaciones de personal y de los pasivos contingentes.
- Análisis de la asistencia jurídica letrada.

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis de la situación; asimismo, se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

#### **PATRIMONIO**

De forma complementaria a las áreas anteriores, se llevará a cabo un seguimiento de las incidencias y recomendaciones reflejadas en el informe de control financiero de ejercicio anterior.

#### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Comprenderá el seguimiento del control financiero realizado en el ejercicio anterior y, en relación con las áreas de contratación, tesorería y subvenciones, se dará



59

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

cobertura junto con el análisis realizado sobre las mismas para el propio Ayuntamiento.

#### 5. METODOLOGÍA

Para cada una de las áreas objeto de fiscalización se abordarán las siguientes fases:

##### I. PLANIFICACIÓN:

Se realizará un análisis y evaluación de los procedimientos del área, conociendo y asignando riesgos y determinado pruebas de revisión.

A continuación, se diseñarán los programas de trabajo específicos, estableciendo los procedimientos específicos que se consideren necesarios en cada caso.

Determinación de los criterios que permitirán la selección de las muestras<sup>1</sup> que se utilizarán para la realización de la fiscalización.

Para la selección de las muestras se utilizarán técnicas de muestreo aleatorias y representativas de la población objeto de fiscalización así mismo, formarán parte de la muestra aquellas operaciones que en la fiscalización previa limitada reflejen algún tipo de riesgo.

Para la selección de las muestras se tomará en consideración, entre otros, el criterio del trabajo empleado en el análisis, es decir, la selección estadística de la muestra vendrá matizada por la capacidad de trabajo disponible.

##### II. EJECUCIÓN:

Cumplimiento de los programas de trabajo aplicando los procedimientos de revisión pertinentes, en función de los programas de trabajo que hayan sido previamente diseñados. Esta parte del trabajo pretenderá, igualmente, diseñar y normalizar los procedimientos de revisión y sus correspondientes papeles de trabajo.

##### III. EMISIÓN DE INFORME:

Elaboración de informes, recogiendo la descripción de los trabajos de fiscalización realizados, así como también

<sup>1</sup> En el informe de fiscalización se detallará el criterio seguido para la elaboración del tamaño de la muestra

Carpeta  
 Dic.  
 60

aquellas observaciones y conclusiones que se hayan puesto de manifiesto.

Borrador de informe

Los resultados del trabajo quedarán plasmados en borradores

| ENE.                                                                                                                  | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|
| de informes ajustados, en cuanto a contenido y forma, a lo preceptuado en las Normas de Auditoría del Sector Público. |      |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      |

Los informes se enviarán a los órganos gestores a efectos de alegación.

Alegaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y las Normas de Auditoría del Sector Público, los borradores de informe se someterán al trámite de alegaciones por parte del servicio o servicios fiscalizados.

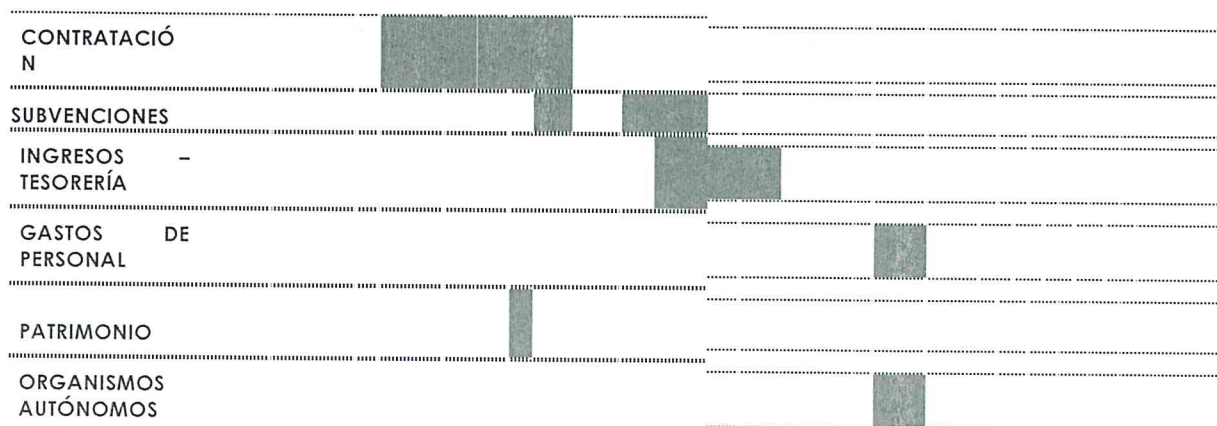
Las alegaciones que se formulen serán analizadas, modificando en su caso el borrador de informe o, de lo contrario, emitiendo nota de contestación de la misma.

Emisión de informe definitivo

El trabajo concluiría con la elevación a definitivo del borrador de informe, una vez concluidas las etapas anteriores.

### CALENDARIO

El cuadro siguiente establece el calendario propuesto para las distintas áreas de fiscalización, independientemente que para cada una las áreas objeto de fiscalización se desarrollará su calendario específico:





**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

SECRETARÍA

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada."

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Plan de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2019 elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento."

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión, a la cual me remito con las reservas reglamentarias.

Y para que así conste y surta efectos donde hubiere lugar, expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Torrevieja a once de marzo de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.  
El Alcalde Presidente





Carpeta \_\_\_\_\_  
Dec. 3  
Pág. 23

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

S/IJ

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 2019, emitió el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno:

"3. DAR CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Comisión de informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, de fecha 13 de febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

*"Plan de Control financiero Permanente  
Ayuntamiento de Torrevieja 2019*

---

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público, en el que se dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero Permanente a realizar durante el presente ejercicio.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece en su base 33 apartado 3 que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el punto primero de esta propuesta serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Bajo este marco de actuación, la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja ha elaborado el presente Plan de Control financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2019, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas, de

Compte  
2019  
15.24

conformidad con las normas contenidas en el artículo 31 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Por la Intervención General se comunicará al órgano gestor ponga en conocimiento de los distintos departamentos municipales que el personal auditor, tanto externo como interno, podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios, todo ello de conformidad con el artículo 222 del citado cuerpo legal

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del citado Real Decreto, que el mencionado Plan será desarrollado durante el ejercicio 2019, manifestando que del resultado de la misma se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a través de la Alcaldía Presidencia y que consistirá en un punto independiente de la sesión plenaria, tal y como exige el artículo 36 del citado cuerpo legal.

El presente Plan y el informe definitivo sobre el mismo deberán ser publicados en la sede electrónica corporativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 in fine del citado Real Decreto 424/2017. Su incumplimiento podría conllevar las responsabilidades previstas en el artículo 28, letra k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

**"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
2019**

**TABLA DE CONTENIDOS**

|       |                                                       |   |
|-------|-------------------------------------------------------|---|
| 1     | Introducción                                          | 3 |
| ..... |                                                       |   |
| 2.    | Ámbitos objetivo y subjetivo del control <sup>4</sup> |   |
| ..... |                                                       |   |



Copia  
Doc.  
Pág. 25

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

---

posterior y el control financiero

---

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| 3. Análisis de los riesgos de control | 5  |
| 4. Plan de control financiero         | 9  |
| 5. Metodología                        | 18 |
| 6. Calendario                         | 20 |

---

### 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que "la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso", función recogida en el Base 32<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2018.

La fiscalización, tal y como establece la Base 33<sup>a</sup> "comprenderá la de todo acto o documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los fondos municipales y el ejercicio de éstas funciones se desarrollará en los términos establecidos en el Título VI, Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y R.D. 1174/87 e Instrucción de Contabilidad".

Bajo este marco de actuación la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja ha elaborado el presente plan de control financiero correspondiente al ejercicio 2019 sobre las actuaciones realizadas en 2018, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas.

3



Para la confección del plan de control financiero anual se han tomado en consideración tanto los medios disponibles como los riesgos y prioridades existentes con base en la experiencia previa del control interno existente en el Ayuntamiento.

## **2. ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL CONTROL POSTERIOR Y EL CONTROL FINANCIERO**

A la hora de determinar los procedimientos de fiscalización que se tienen que emprender, es necesario diferenciar entre el propio Ayuntamiento por un lado y el resto de entes dependientes y gestores de servicios públicos, atendiendo a las diferentes exigencias normativas en relación a las funciones interventora y de control financiero que establece el TRLRHL.

Por requerimiento del mencionado TRLRHL, la actividad económica financiera y presupuestaria del Ayuntamiento está sometida al ejercicio de la función interventora.

Haciendo uso de las facultades que el artículo 219.4 TRLRHL de la Ley otorgan al Pleno municipal para definir el alcance de la fiscalización; en la Base 33 queda establecido el alcance de la Fiscalización Previa Limitada, en virtud de lo preceptuado en el mencionado artículo del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo, como se ha indicado anteriormente, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad

Este conjunto de actas, procedimientos y transacciones exceptuados de fiscalización previa conforman el ámbito objetivo del control posterior que se ejercerá en el Ayuntamiento.

En cuanto a la delimitación subjetiva, hay que considerar los dos aspectos siguientes:

- La normativa reguladora de las Haciendas Locales y las normas que desarrollan el ejercicio del control posterior y el control financiero reclaman del procedimiento de fiscalización que el gestor público o privado fiscalizado pueda formular las alegaciones que crea oportunas al informe que emita la Intervención General.
- Por otro lado, para mejorar la eficacia de estos procedimientos de control, hay que orientarlos de forma



Concepto  
E.C.  
Pag. 27

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

que favorezcan la mejora continuada de los procedimientos y de las prácticas administrativas y, en su caso, poder señalar responsabilidades.

Ambas consideraciones obligan a delimitar el ámbito organizativo hacia el que se enfocará el trabajo de fiscalización que se emprenda.

En relación con la fiscalización de las Empresas participadas por la Entidad Local, detallada en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto establece lo siguiente:

Las Empresas Municipales se fiscalizarán mediante un control financiero que tendrá por objeto:

1. Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las Sociedades mercantiles participadas por la Entidad Local.
2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención General, a través de las firmas auditoras.

### 3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTROL

El uso de técnicas y procedimientos de auditoría en el ejercicio del control posterior y del control financiero y para garantizar la eficacia de estos controles, obliga previamente a una evaluación preliminar de los ámbitos o aspectos susceptibles de generar riesgos, entendiendo como tales los errores o irregularidades que comportan incumplimientos relevantes de las normas e instrucciones que son de aplicación o, en su caso, que afectan significativamente a las cuentas rendidas.

Este análisis de riesgos permite poner de manifiesto las transacciones, actividades, procedimientos o actas del Ayuntamiento o las entidades fiscalizadas en las cuales la probabilidad de los incumplimientos indicados sea más elevada.

De este modo se puede determinar con mayor eficacia el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas de auditoría a realizar.

#### Concepto y tipología de riesgos

En línea con lo que disponen las normas de auditoría del sector público, los riesgos se ven influidos por:

Capítulo  
Diciembre  
2018

- La naturaleza de hecho o transacción.
- La eficacia de los procedimientos
- La naturaleza de la actividad que se tiene que fiscalizar
- En su caso, la situación financiera y patrimonial de la entidad
- Situaciones especiales que pueden influir en la gestión que se revisa.

A efectos del análisis de estos riesgos, metodológicamente se agrupan en:

Riesgo de Entorno: Es el riesgo derivado que las características normales de la entidad y su entorno, tanto internas como externas, puedan conducir a incrementar la probabilidad de existencia de errores que afectan la revisión.

Riesgo inherente: Es la posibilidad que las transacciones contenidas en un área de revisión o el saldo representativo de la misma contenga errores significativos o comporten incumplimientos normativos, con independencia de la eficacia de los controles internos.

Riesgo de Control: Riesgo que los sistemas de control interno que operan en un determinado ámbito objeto de revisión o en una entidad auditada puedan ser ineficaces para la prevención y / o identificación de cualquier error material o incumplimiento significativo.

### **Evaluación de riesgos en el ámbito del Ayuntamiento**

Evaluación de riesgos inherentes y del entorno.

Fruto del principio de legalidad, las administraciones públicas están sometidas a un ámbito regulador amplio y en constante variación.

Esto hace que se tenga que considerar especialmente el riesgo que se hayan podido hacer actuaciones, tramitar expedientes o dictar resoluciones que no se ajusten en todos sus extremos a los requerimientos normativos que se los son de aplicación.

Evaluación preliminar de riesgos de control interno.

En el ámbito objetivo que se ha definido, conviene destacar los riesgos potenciales que se detallan, junto con los aspectos organizativos y de control que atenúan los referidos riesgos:



Copias  
Dc.  
Pag. 29

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

• **Contratación:** Por los riesgos derivados de posibles incumplimientos de la normativa:

◦ Aspectos clave de los procedimientos de contratación, poniendo especial énfasis en las actuaciones administrativas previas, procedimientos de licitación, los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones.

◦ Contratistas de servicios y concesionarias, por los riesgos vinculados al incumplimiento del propio contrato de servicios o concesión (aplicación de tarifas, cumplimiento de obligaciones, etc.)

◦ Contratos menores: posibles fraccionamientos.

• **Ingresos tributarios y de derecho público:** Los riesgos más relevantes son los derivados de los inherentes a la propia naturaleza de los mismos según la definición hecha anteriormente. Atenúan los referidos riesgos el hecho que, mayoritariamente, son gestionados de forma centralizada y por un ámbito organizativo especializado, hecho que, una vez verificados los procedimientos de gestión tributaria, los riesgos se concentran en la bondad de los procedimientos para conocer los hechos imposables.

En este ámbito hay que tener en cuenta los riesgos provenientes del hecho que determinados ingresos sean gestionados por las concesionarias de servicios, requiriendo una evaluación especial de los procedimientos de estas compañías y de los de control que ejerza el Ayuntamiento.

En el ejercicio objeto de control, adicionalmente al seguimiento de los hechos identificados en ejercicios anteriores, se pondrá foco en el área de tesorería: apertura de cuentas bancarias, proceso de gestión de los cobros, pagos, el control de las cuentas de tesorería, segregación de funciones, etc.

• **Gastos de personal:** los riesgos más relevantes son los inherentes a la naturaleza de las operaciones y a la complejidad del marco normativo que las regula, el cual se ve agravado por el elevado número de operaciones mensuales que se gestionan. Atenúa el riesgo anterior el hecho que la nómina es objeto de procedimientos de revisión por parte del

Capítulo  
30

servicio que las gestiona, control que se plasma en el informe que acompaña a la nómina.

En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se pondrá especial énfasis en el análisis de los conceptos retributivos (complementos, ayudas, etc.).

- **Subvenciones:** Adicionalmente a los riesgos que derivan de las actuaciones de terceros, que serán objeto de verificación en el marco del control financiero, los más relevantes que derivan de los procedimientos internos son el que tienen su origen en el número elevado de subvenciones que se otorgan, el hecho es elevado el número de servicios que gestionan.

En este ámbito de control, los riesgos derivan especialmente de la regularidad y veracidades de los justificantes entregados por el beneficiario, así como de su pago, la conexión de los gastos justificados con la prestación subvencionada, la existencia otras fuentes de financiación de las actividades y la aplicación de la subvención a la finalidad por la que fue otorgada.

En este ámbito, señalar la evolución positiva de los resultados en el control financiero de las subvenciones.

- **Patrimonio,** donde los riesgos más relevantes son los derivados de los inherentes a la naturaleza de los mismos.

En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se enfocará el análisis en el seguimiento de las incidencias identificadas en ejercicios anteriores.

- **Fiscalización de empresas participadas por la entidad local,** por el riesgo inherente de las propias sociedades dependientes y al haberse descentralizado la contabilidad de las mismas.

#### 4. PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El Plan de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja para 2019 incluye las siguientes



Caja  
31  
10/31

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

áreas, tanto para la entidad local como para los organismos autónomos de ella dependientes.

La ejecución de las pruebas y procedimientos de auditoría requerirá de la previa elaboración de los preceptivos programas de trabajo, los cuales tendrán que desarrollar los procedimientos que se especifican por cada ámbito de control posterior.

Igualmente, se adaptarán o se propondrán alternativas cuando las circunstancias y características del servicio o de la entidad a fiscalizar lo hagan necesario, justificándose adecuadamente las razones que motivan la decisión.

### CONTRATACIÓN

#### A. Objetivo.

Verificación de que la tramitación, adjudicación y ejecución para una muestra de expedientes se desarrolla de forma conforme con la normativa.

#### B. Alcance

La población de los contratos a fiscalizar estará formada por los contratos formalizados en el ejercicio objeto de examen (2018); no obstante, podrá formar parte de la muestra contratos formalizados en ejercicios anteriores que estén en ejecución o vigentes durante el ejercicio examinado y que sean considerados significativos.

#### C. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo el análisis, al menos, los siguientes aspectos:

- Actuaciones administrativas previas: orden de inicio, elección del procedimiento, informe jurídico, certificado de existencia de crédito, fiscalización previa, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, expedientes urgentes, resolución motivada de aprobación, etc.
- Procedimientos de adjudicación: publicidad, mesas de contratación e informes técnicos, acuerdos de adjudicación, etc.
- Formalización de los contratos
- Ejecución de los contratos

9

- Modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias y extinción de los contratos
- Documentos específicos de los contratos de obras, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de colaboración con empresarios particulares
- Contratos menores: seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior

## **SUBVENCIONES**

### A. Objetivo.

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada y en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### B. Alcance

El alcance de la fiscalización posterior a realizar tiene dos apartados diferenciados:

1. La gestión de las subvenciones del ejercicio 2018 en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
2. Verificación de la correcta obtención de la subvención, su justificación y su posterior uso al fin declarado.

### C. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo, al menos, los siguientes:

- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior.

Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

- Concurrencia competitiva.

Análisis de las Bases de convocatoria:



Boletín  
33

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

- Observancia de la Ley General de Subvenciones, de la Ordenanza General y respetar los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
- Análisis del objeto de la subvención.
- Ámbito competencial.
- Requisitos del beneficiario y forma de acreditarlos.
- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.
- Importes máximos y porcentaje financiado.
- Compatibilidad o no de la subvención.
- Documentación a aportar y plazos
- Plazos y forma de justificar.
- Publicidad de la convocatoria. Forma, plazos y contenido.
- Razonabilidad de los Informes técnicos,  
Selección de beneficiarios:
- Cumplimiento de los requisitos para serlo: naturaleza, representación, inscripción en registro, cumplimiento de obligaciones tributarias, etc.
- Memoria o proyecto de la actividad. Análisis del contenido. Presupuesto.
- Subvenciones recibidas para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las recibidas posteriormente.
- Revisión de la aplicación de los criterios de selección.
- Notificación.
- Informe técnico.
- Aceptación de la subvención.
- Análisis de las solicitudes denegadas y de los recursos presentados.
- Subvenciones nominativas.
- Naturaleza y objeto de la subvención. Ámbito competencial.
- Regularidad del convenio.
- Formalización y plazos.
- Justificaciones: Presentación de las cuentas justificativas en tiempo y forma.





Capítulo  
De  
página 34

Comprobación formal de las justificaciones:

- Memorias de actividades ajustadas a lo establecido en las convocatorias
- Evidencia sobre que la actividad se haya ejecutado conforme a lo establecido en la adjudicación.
- Soporte documental (facturas, nóminas, etc.) ajustado al objeto de la actividad, de fechas adecuadas a la actividad subvencionada y formalmente correcto.
- Para gastos que superan los límites de la LGS, existencia de procedimiento concurrencia competitiva.
- Evidencia del pago al proveedor.
- Evidencia del registro contable de la asociación.
- Evidencia de la ausencia de subvenciones o ingresos incompatibles.

Los procedimientos indicados se llevarán a cabo sobre una muestra significativa de subvenciones, seleccionada con base en técnicas estadísticas de acuerdo con la Normas de Auditoria, dando cobertura a la totalidad de tipologías existentes (convocatorias, premios y becas, aportaciones o nominativas, etc.).

#### **INGRESOS PRESUPUESTARIOS - TESORERÍA**

##### **A. Objetivo.**

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

##### **B. Alcance**

El alcance de la fiscalización posterior incluirá los ingresos tributarios y de derecho público, los procedentes de subvenciones y los ingresos patrimoniales, haciendo especial énfasis en las incidencias puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los ingresos tributarios, abarcarán tanto los liquidados mediante padrón como las liquidaciones de contraído previo o ingreso directo, así como las autoliquidaciones.



Capit. \_\_\_\_\_  
22  
15, 35

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

La citada fiscalización se llevará a cabo mediante técnicas de muestreo estadístico, en las que se tendrán en cuenta los conceptos de importancia relativa y materialidad, sobre la base de los derechos reconocidos netos del presupuesto liquidado al 31 de diciembre de 2018.

Formará parte del alcance la fiscalización del área de tesorería, enfocado en el conocimiento de los procedimientos de gestión que tenga implantados la entidad fiscalizada.

#### D. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo, al menos, los siguientes:

- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior.
- Tesorería: adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería (incluyendo los anticipos de caja fija y pagos a justificar) a lo dispuesto en la normativa de aplicación, apertura de cuentas, razonabilidad de los saldos y los movimientos de las cuentas relacionadas con los cobros y pagos pendientes de aplicación, Plan de disposición de fondos y Conciliaciones bancarias.
- Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

#### Ingresos tributarios y de derecho público:

- Cumplimiento del principio de reserva de ley de los ingresos tributarios.
- Regularidad del cumplimiento de la regulación tributaria general y de las ordenanzas fiscales por los diferentes tributos y precios públicos.
- Verificar la legalidad de los procedimientos de gestión y de control de las liquidaciones provisionales y liquidaciones directas y autoliquidaciones efectuadas para tributos y precios públicos.
- Regularidad de los recursos tributarios sobre tributos cuya gestión no esté delegada.
- Evaluar la razonabilidad de los hechos imposables liquidados.

Carda  
36

- Regularidad de las devoluciones de ingresos y de los hechos que las han originado.
- Análisis de los pendientes de cobro para evaluar la regularidad en la gestión de los mismos, de las bajas cursadas y la regularidad de las liquidaciones que los han motivado.

Subvenciones:

- Análisis de la solicitud y aceptación para evaluar la regularidad de los compromisos que se adquieren.
- Cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan del convenio y/o convocatoria,
- Cumplimiento de los requisitos formales, materiales y temporales de la subvención.
- Análisis de los pendientes de cobro por este concepto para evaluar la regularidad.
- En su caso, análisis de las desviaciones de financiación que puedan provocar.

Ingresos patrimoniales:

- Razonabilidad y regularidad de los ingresos liquidados por este concepto.
- Revisión del cumplimiento de las concesiones.
- Seguimiento de los pendientes de cobro para analizar la regularidad de la gestión del pendiente de cobro y de las liquidaciones que lo motivaron.
- Pruebas inversas a partir de información patrimonial y otros para detectar, en su caso, bienes susceptibles de generar ingresos.

**GASTOS DE PERSONAL**

A. Objetivo.

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.



Capit. \_\_\_\_\_  
37

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

El objetivo general de la fiscalización será comprobar que los gastos de personal se ajustan a la normativa vigente; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Análisis del control interno, a fin de evaluar la adecuada gestión de los gastos de personal.
2. Obtener información sobre la estructura y la organización del personal.
3. Determinación de los gastos de personal, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en materia de personal.

#### B. Alcance

El alcance del trabajo considerando el objetivo del mismo, abarcará la ejecución de los siguientes trabajos:

- Seguimiento de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

- Revisión de la regularidad de las ofertas públicas de empleo;
- Plantilla y sus variaciones;
- Tasas de reposición de efectivos, nuevos puestos creados;
- Análisis de la regularidad de la valoración de puestos y su aplicación;
- Regularidad de los procesos de selección y de las contrataciones no sometidas a procesos de selección;
- Regularidad de excedencias, comisiones de servicios, permisos, incompatibilidades, etc.;
- Regularidad y efectos de los convenios, pactos y acuerdos con el personal;
- Jornadas y controles de presencia o de prestación efectiva;
- Pruebas globales y pruebas inversas, en relación a las nóminas y retribuciones;

- Cumplimiento de obligaciones tributarias, cuantitativas y formales;
- Pruebas individuales de nóminas y retribuciones, para evaluar la regularidad;
- Revisión de la gestión y efectos retributivos de complementos y retribuciones variables;
- Análisis de la regularidad de los complementos no salariales y análisis de su gestión;
- Revisión de la regularidad de las retribuciones y compensaciones de los cargos electos;
- Análisis de la regularidad y de la gestión de las dietas y otras compensaciones;
- Análisis de la regularidad y la gestión de préstamos y anticipos;
- Análisis de las reclamaciones de personal y de los pasivos contingentes.
- Análisis de la asistencia jurídica letrada.

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis de la situación; asimismo, se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

#### **PATRIMONIO**

De forma complementaria a las áreas anteriores, se llevará a cabo un seguimiento de las incidencias y recomendaciones reflejadas en el informe de control financiero de ejercicio anterior.

#### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Comprenderá el seguimiento del control financiero realizado en el ejercicio anterior y, en relación con las áreas de contratación, tesorería y subvenciones, se dará cobertura junto con el análisis realizado sobre las mismas para el propio Ayuntamiento.

#### **5.METODOLOGÍA**



Copias  
De  
38

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Para cada una de las áreas objeto de fiscalización se abordarán las siguientes fases:

#### I. PLANIFICACIÓN:

Se realizará un análisis y evaluación de los procedimientos del área, conociendo y asignando riesgos y determinado pruebas de revisión.

A continuación, se diseñarán los programas de trabajo específicos, estableciendo los procedimientos específicos que se consideren necesarios en cada caso.

Determinación de los criterios que permitirán la selección de las muestras<sup>1</sup> que se utilizarán para la realización de la fiscalización.

Para la selección de las muestras se utilizarán técnicas de muestreo aleatorias y representativas de la población objeto de fiscalización así mismo, formarán parte de la muestra aquellas operaciones que en la fiscalización previa limitada reflejen algún tipo de riesgo.

Para la selección de las muestras se tomará en consideración, entre otros, el criterio del trabajo empleado en el análisis, es decir, la selección estadística de la muestra vendrá matizada por la capacidad de trabajo disponible.

#### II. EJECUCIÓN:

Cumplimiento de los programas de trabajo aplicando los procedimientos de revisión pertinentes, en función de los programas de trabajo que hayan sido previamente diseñados. Esta parte del trabajo pretenderá, igualmente, diseñar y normalizar los procedimientos de revisión y sus correspondientes papeles de trabajo.

#### III. EMISIÓN DE INFORME:

Elaboración de informes, recogiendo la descripción de los trabajos de fiscalización realizados, así como también aquellas observaciones y conclusiones que se hayan puesto de manifiesto.

Borrador de informe

---

<sup>1</sup>En el informe de fiscalización se detallará el criterio seguido para la elaboración del tamaño de la muestra

Los resultados del trabajo quedarán plasmados en borradores de informes ajustados, en cuanto a contenido y forma, a lo preceptuado en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Los informes se enviarán a los órganos gestores a efectos de alegación.

**Alegaciones**

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y las Normas de Auditoría del Sector Público, los borradores de informe se someterán al trámite de alegaciones por parte del servicio o servicios fiscalizados.

Las alegaciones que se formulen serán analizadas, modificando en su caso el borrador de informe o, de lo contrario, emitiendo nota de contestación de la misma.

**Emisión de informe definitivo**

El trabajo concluiría con la elevación a definitivo del borrador de informe, una vez concluidas las etapas anteriores.

**CALENDARIO**

El cuadro siguiente establece el calendario propuesto para las distintas áreas de fiscalización, independientemente que para cada una las áreas objeto de fiscalización se desarrollará su calendario específico:

|                      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. |
|----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|
| CONTRATACIÓN         |      |      | ■    | ■    | ■    |      |      |      |       |      |      |      |
| SUBVENCIONES         |      |      |      |      | ■    | ■    |      |      |       |      |      |      |
| INGRESOS - TESORERÍA |      |      |      |      |      | ■    | ■    | ■    |       |      |      |      |
| GASTOS DE PERSONAL   |      |      |      |      |      |      |      |      |       | ■    |      |      |
| PATRIMONIO           |      |      |      | ■    |      |      |      |      |       |      |      |      |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS |      |      |      |      |      |      |      |      |       | ■    |      |      |

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:



## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Sr. Hurtado.

SR. HURTADO: Sí, buenos días de nuevo. Simplemente era para comentarle a la Sra. Interventora que hemos estado comentando, los grupos municipales, si no hay ningún inconveniente, desde su punto de vista, de carácter técnico, del que sea, la posibilidad de que en el calendario la parte que hace referencia a contratación, abarca marzo, abril y mayo, que coincide con el período electoral, tanto en las generales como en las municipales y autonómicas, entonces, por darse esas circunstancias, si habría alguna posibilidad de desplazar esa parte a otra parte del calendario. ... Hombre, lo digo porque como influye en el normal trabajo de los departamentos, si encima hay una...

SRA. SERRANO: Yo, a Patrimonio, sí que considero que sí que afecta porque casualmente la Jefa del Servicio de Patrimonio, que es la Secretaria General del Pleno, es la que lleva el grueso de todo lo que es la gestión electoral. Ahí sí que veo... Se podría poner en junio, la primera semana de junio, que tampoco pasaría nada, digo yo.

SRA. INTERVENTORA: Vamos a ver, el departamento de Patrimonio, por tradición, no ha entregado ninguna documentación en el Plan de Control Financiero, tal y como se ha puesto de manifiesto ya, se ha entregado el expediente a alcaldía, de la última evolución del Plan de Control que se realiza sobre el ejercicio anterior. Yo entiendo que no es necesario modificar el calendario que viene establecido. Creo que se ajusta, que se está haciendo sobre expedientes de ejercicios cerrados y que no deben tener ningún inconveniente, sabiéndolo ahora, lo pueden preparar. ... Bien, es su opinión.

SRA. SERRANO: Manifiesto mi absoluta discrepancia con ese criterio y creo que sí que puede perjudicar..

SRA. INTERVENTORA: Bien, pero esto es un dar cuenta, no...

SRA. SERRANO: Sí, pero para que conste.

SRA. INTERVENTORA: Ya, ya, perfecto.

SR. HURTADO: Bien, pues nada, muchas gracias, yo simplemente entendía que podría darse ese desplazamiento en el tiempo, pero bueno, si se plantea que es inamovible ese periodo, pues nada, qué vamos a hacer. No podemos hacer nada.



42

Era un ruego que trasladaba de la mayoría de los grupos municipales.

SR. ALCALDE: Bien, si no hay más intervenciones, quedamos enterados del punto nº 3.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada."

Torre Vieja, 20 de febrero de 2019  
El Alcalde Presidente



Fdo. José Manuel Dolón García



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

I/ccg

*Plan de Control financiero Permanente  
Ayuntamiento de Torre Vieja 2019*

---

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Torre Vieja, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público, en el que se dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero Permanente a realizar durante el presente ejercicio.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece en su base 33 apartado 3 que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el punto primero de esta propuesta serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Bajo este marco de actuación, la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja ha elaborado el presente Plan de Control financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2019, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas, de conformidad con las normas contenidas en el artículo 31 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Por la Intervención General se comunicará al órgano gestor ponga en conocimiento de los distintos departamentos municipales que el personal auditor, tanto externo como interno, podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios, todo ello de conformidad con el artículo 222 del citado cuerpo legal

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del citado Real Decreto, que el mencionado Plan será desarrollado durante el ejercicio 2019, manifestando que del resultado de la misma se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a través de la Alcaldía Presidencia y que consistirá en un punto independiente de la sesión plenaria, tal y como exige el artículo 36 del citado cuerpo legal.

El presente Plan y el informe definitivo sobre el mismo deberán ser publicados en la sede electrónica corporativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 in fine del citado Real Decreto 424/2017. Su incumplimiento podría conllevar las responsabilidades previstas en el artículo 28, letra k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

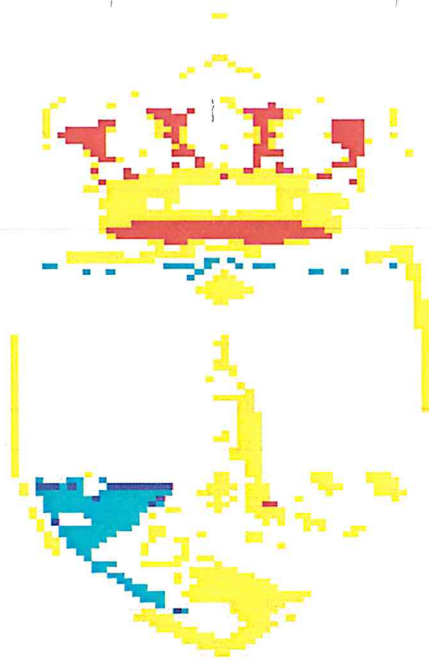
En Torrevieja a 13 de febrero de 2019.

Interventora General,



Sra. Secretaria

Comisión Informativa de Hacienda.



**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
2019**

TABLA DE CONTENIDOS

|    |                                                                            |    |
|----|----------------------------------------------------------------------------|----|
| 1  | Introducción                                                               | 3  |
| 2. | Ámbitos objetivo y subjetivo del control posterior y el control financiero | 4  |
| 3. | Análisis de los riesgos de control                                         | 5  |
| 4. | Plan de control financiero                                                 | 9  |
| 5. | Metodología                                                                | 18 |
| 6. | Calendario                                                                 | 20 |



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Doc. 1  
Pág. 3

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que "la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso", función recogida en el Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2018.

La fiscalización, tal y como establece la Base 33ª "comprenderá la de todo acto o documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los fondos municipales y el ejercicio de éstas funciones se desarrollará en los términos establecidos en el Título VI, Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y R.D. 1174/87 e Instrucción de Contabilidad".

Bajo este marco de actuación la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja ha elaborado el presente plan de control financiero correspondiente al ejercicio 2019 sobre las actuaciones realizadas en 2018, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas.

Para la confección del plan de control financiero anual se han tomado en consideración tanto los medios disponibles como los riesgos y prioridades existentes con base en la experiencia previa del control interno existente en el Ayuntamiento.

## 2. ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL CONTROL POSTERIOR Y EL CONTROL FINANCIERO

A la hora de determinar los procedimientos de fiscalización que se tienen que emprender, es necesario diferenciar entre el propio Ayuntamiento por un lado y el resto de entes dependientes y gestores de servicios públicos, atendiendo a las diferentes exigencias normativas en relación a las funciones interventora y de control financiero que establece el TRLRHL.

Por requerimiento del mencionado TRLRHL, la actividad económica financiera y presupuestaria del Ayuntamiento está sometida al ejercicio de la función interventora.

Haciendo uso de las facultades que el artículo 219.4 TRLRHL de la Ley otorgan al Pleno municipal para definir el alcance de la fiscalización; en la Base 33 queda establecido el alcance de la Fiscalización Previa Limitada, en virtud de lo preceptuado en el mencionado artículo del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo, como se ha indicado anteriormente, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad

Este conjunto de actas, procedimientos y transacciones exceptuados de fiscalización previa conforman el ámbito objetivo del control posterior que se ejercerá en el Ayuntamiento.

En cuanto a la delimitación subjetiva, hay que considerar los dos aspectos siguientes:

- La normativa reguladora de las Haciendas Locales y las normas que desarrollan el ejercicio del control posterior y el control financiero reclaman del procedimiento de fiscalización que el gestor público o privado fiscalizado pueda formular las alegaciones que crea oportunas al informe que emita la Intervención General.
- Por otro lado, para mejorar la eficacia de estos procedimientos de control, hay que orientarlos de forma que favorezcan la mejora continuada de los procedimientos y de las prácticas administrativas y, en su caso, poder señalar responsabilidades.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Doc. 1  
Pág. 5

Ambas consideraciones obligan a delimitar el ámbito organizativo hacia el que se enfocará el trabajo de fiscalización que se emprenda.

En relación con la fiscalización de las Empresas participadas por la Entidad Local, detallada en la Base 32<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto establece lo siguiente:

Las Empresas Municipales se fiscalizarán mediante un control financiero que tendrá por objeto:

1. Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las Sociedades mercantiles participadas por la Entidad Local.
2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención General, a través de las firmas auditoras.

### **3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTROL**

El uso de técnicas y procedimientos de auditoría en el ejercicio del control posterior y del control financiero y para garantizar la eficacia de estos controles, obliga previamente a una evaluación preliminar de los ámbitos o aspectos susceptibles de generar riesgos, entendiéndose como tales los errores o irregularidades que comportan incumplimientos relevantes de las normas e instrucciones que son de aplicación o, en su caso, que afectan significativamente a las cuentas rendidas.

Este análisis de riesgos permite poner de manifiesto las transacciones, actividades, procedimientos o actas del Ayuntamiento o las entidades fiscalizadas en las cuales la probabilidad de los incumplimientos indicados sea más elevada.

De este modo se puede determinar con mayor eficacia el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas de auditoría a realizar.



### Concepto y tipología de riesgos

En línea con lo que disponen las normas de auditoría del sector público, los riesgos se ven influidos por:

- La naturaleza de hecho o transacción.
- La eficacia de los procedimientos
- La naturaleza de la actividad que se tiene que fiscalizar
- En su caso, la situación financiera y patrimonial de la entidad
- Situaciones especiales que pueden influir en la gestión que se revisa.

A efectos del análisis de estos riesgos, metodológicamente se agrupan en:

**Riesgo de Entorno:** Es el riesgo derivado que las características normales de la entidad y su entorno, tanto internas como externas, puedan conducir a incrementar la probabilidad de existencia de errores que afectan la revisión.

**Riesgo inherente:** Es la posibilidad que las transacciones contenidas en un área de revisión o el saldo representativo de la misma contenga errores significativos o comporten incumplimientos normativos, con independencia de la eficacia de los controles internos.

**Riesgo de Control:** Riesgo que los sistemas de control interno que operan en un determinado ámbito objeto de revisión o en una entidad auditada puedan ser ineficaces para la prevención y / o identificación de cualquier error material o incumplimiento significativo.

### **Evaluación de riesgos en el ámbito del Ayuntamiento**

Evaluación de riesgos inherentes y del entorno.

Fruto del principio de legalidad, las administraciones públicas están sometidas a un ámbito regulador amplio y en constante variación.

Esto hace que se tenga que considerar especialmente el riesgo que se hayan podido hacer actuaciones, tramitar expedientes o dictar resoluciones que no se ajusten en



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

todos sus extremos a los requerimientos normativos que se los son de aplicación.

Evaluación preliminar de riesgos de control interno.

En el ámbito objetivo que se ha definido, conviene destacar los riesgos potenciales que se detallan, junto con los aspectos organizativos y de control que atenúan los referidos riesgos:

- **Contratación:** Por los riesgos derivados de posibles incumplimientos de la normativa:
  - Aspectos clave de los procedimientos de contratación, poniendo especial énfasis en las actuaciones administrativas previas, procedimientos de licitación, los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones.
  - Contratistas de servicios y concesionarias, por los riesgos vinculados al incumplimiento del propio contrato de servicios o concesión (aplicación de tarifas, cumplimiento de obligaciones, etc.)
  - Contratos menores: posibles fraccionamientos.
- **Ingresos tributarios y de derecho público:** Los riesgos más relevantes son los derivados de los inherentes a la propia naturaleza de los mismos según la definición hecha anteriormente. Atenúan los referidos riesgos el hecho que, mayoritariamente, son gestionados de forma centralizada y por un ámbito organizativo especializado, hecho que, una vez verificados los procedimientos de gestión tributaria, los riesgos se concentran en la bondad de los procedimientos para conocer los hechos imponibles.

En este ámbito hay que tener en cuenta los riesgos provenientes del hecho que determinados ingresos sean gestionados por las concesionarias de servicios, requiriendo una evaluación especial de los procedimientos de estas compañías y de los de control que ejerza el Ayuntamiento.

En el ejercicio objeto de control, adicionalmente al seguimiento de los hechos identificados en ejercicios anteriores, se pondrá foco en el área de tesorería: apertura de cuentas bancarias, proceso de gestión de los cobros, pagos, el control de las cuentas de tesorería, segregación de funciones, etc.

- **Gastos de personal:** los riesgos más relevantes son los inherentes a la naturaleza de las operaciones y a la complejidad del marco normativo que las regula, el cual se ve agravado por el elevado número de operaciones mensuales que se gestionan. Atenúa el riesgo anterior el hecho que la nómina es objeto de procedimientos de revisión por parte del servicio que las gestiona, control que se plasma en el informe que acompaña a la nómina.

En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se pondrá especial énfasis en el análisis de los conceptos retributivos (complementos, ayudas, etc.).

- **Subvenciones:** Adicionalmente a los riesgos que derivan de las actuaciones de terceros, que serán objeto de verificación en el marco del control financiero, los más relevantes que derivan de los procedimientos internos son el que tienen su origen en el número elevado de subvenciones que se otorgan, el hecho es elevado el número de servicios que gestionan.

En este ámbito de control, los riesgos derivan especialmente de la regularidad y veracidades de los justificantes entregados por el beneficiario, así como de su pago, la conexión de los gastos justificados con la prestación subvencionada, la existencia otras fuentes de financiación de las actividades y la aplicación de la subvención a la finalidad por la que fue otorgada.)

En este ámbito, señalar la evolución positiva de los resultados en el control financiero de las subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

- **Patrimonio**, donde los riesgos más relevantes son los derivados de los inherentes a la naturaleza de los mismos.

En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se enfocará el análisis en el seguimiento de las incidencias identificadas en ejercicios anteriores.

- **Fiscalización de empresas participadas por la entidad local**, por el riesgo inherente de las propias sociedades dependientes y al haberse descentralizado la contabilidad de las mismas.

#### 4. PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El Plan de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja para 2019 incluye las siguientes áreas, tanto para la entidad local como para los organismos autónomos de ella dependientes.

La ejecución de las pruebas y procedimientos de auditoría requerirá de la previa elaboración de los preceptivos programas de trabajo, los cuales tendrán que desarrollar los procedimientos que se especifican por cada ámbito de control posterior.

Igualmente, se adaptarán o se propondrán alternativas cuando las circunstancias y características del servicio o de la entidad a fiscalizar lo hagan necesario, justificándose adecuadamente las razones que motivan la decisión.

## CONTRATACIÓN

### A. Objetivo.

Verificación de que la tramitación, adjudicación y ejecución para una muestra de expedientes se desarrolla de forma conforme con la normativa.

### B. Alcance

La población de los contratos a fiscalizar estará formada por los contratos formalizados en el ejercicio objeto de examen (2018); no obstante, podrá formar parte de la muestra contratos formalizados en ejercicios anteriores que estén en ejecución o vigentes durante el ejercicio examinado y que sean considerados significativos.

### C. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo el análisis, al menos, los siguientes aspectos:

- Actuaciones administrativas previas: orden de inicio, elección del procedimiento, informe jurídico, certificado de existencia de crédito, fiscalización previa, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, expedientes urgentes, resolución motivada de aprobación, etc.
- Procedimientos de adjudicación: publicidad, mesas de contratación e informes técnicos, acuerdos de adjudicación, etc.
- Formalización de los contratos
- Ejecución de los contratos
- Modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias y extinción de los contratos
- Documentos específicos de los contratos de obras, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de colaboración con empresarios particulares
- Contratos menores: seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Doc. 1  
Pág. 11

## SUBVENCIONES

### A. Objetivo.

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada y en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### B. Alcance

El alcance de la fiscalización posterior a realizar tiene dos apartados diferenciados:

1. La gestión de las subvenciones del ejercicio 2018 en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
2. Verificación de la correcta obtención de la subvención, su justificación y su posterior uso al fin declarado.

### C. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo, al menos, los siguientes:

- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior.

Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

- **Concurrencia competitiva.**

Análisis de las Bases de convocatoria:

- Observancia de la Ley General de Subvenciones, de la Ordenanza General y respeta los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
- Análisis del objeto de la subvención.
- Ámbito competencial.
- Requisitos del beneficiario y forma de acreditarlos.

- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.
- Importes máximos y porcentaje financiado.
- Compatibilidad o no de la subvención.
- Documentación a aportar y plazos
- Plazos y forma de justificar.
- Publicidad de la convocatoria. Forma, plazos y contenido.
- Razonabilidad de los Informes técnicos,  
Selección de beneficiarios:
- Cumplimiento de los requisitos para serlo: naturaleza, representación, inscripción en registro, cumplimiento de obligaciones tributarias, etc.
- Memoria o proyecto de la actividad. Análisis del contenido. Presupuesto.
- Subvenciones recibidas para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las recibidas posteriormente.
- Revisión de la aplicación de los criterios de selección.
- Notificación.
- Informe técnico.
- ~~Aceptación de la subvención.~~
- Análisis de las solicitudes denegadas y de los recursos presentados.
- Subvenciones nominativas.
- Naturaleza y objeto de la subvención. Ámbito competencial.
- Regularidad del convenio.
- Formalización y plazos.
- Justificaciones: Presentación de las cuentas justificativas en tiempo y forma.
- Comprobación formal de las justificaciones:
- Memorias de actividades ajustadas a lo establecido en las convocatorias
- Evidencia sobre que la actividad se haya ejecutado conforme a lo establecido en la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

- Soporte documental (facturas, nóminas, etc.) ajustado al objeto de la actividad, de fechas adecuadas a la actividad subvencionada y formalmente correcto.
- Para gastos que superan los límites de la LGS, existencia de procedimiento concurrencia competitiva.
- Evidencia del pago al proveedor.
- Evidencia del registro contable de la asociación.
- Evidencia de la ausencia de subvenciones o ingresos incompatibles.

Los procedimientos indicados se llevarán a cabo sobre una muestra significativa de subvenciones, seleccionada con base en técnicas estadísticas de acuerdo con la Normas de Auditoria, dando cobertura a la totalidad de tipologías existentes (convocatorias, premios y becas, aportaciones o nominativas, etc.).

#### **INGRESOS PRESUPUESTARIOS - TESORERÍA**

##### **A. Objetivo.**

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

##### **B. Alcance**

El alcance de la fiscalización posterior incluirá los ingresos tributarios y de derecho público, los procedentes de subvenciones y los ingresos patrimoniales, haciendo especial énfasis en las incidencias puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los ingresos tributarios, abarcarán tanto los liquidados mediante padrón como las liquidaciones de contraído previo o ingreso directo, así como las autoliquidaciones.



La citada fiscalización se llevará a cabo mediante técnicas de muestreo estadístico, en las que se tendrán en cuenta los conceptos de importancia relativa y materialidad, sobre la base de los derechos reconocidos netos del presupuesto liquidado al 31 de diciembre de 2018.

Formará parte del alcance la fiscalización del área de tesorería, enfocado en el conocimiento de los procedimientos de gestión que tenga implantados la entidad fiscalizada.

#### D. Procedimientos mínimos

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo, al menos, los siguientes:

- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior.
- Tesorería: adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería (incluyendo los anticipos de caja fija y pagos a justificar) a lo dispuesto en la normativa de aplicación, apertura de cuentas, razonabilidad de los saldos y los movimientos de las cuentas relacionadas con los cobros y pagos pendientes de aplicación, Plan de disposición de fondos y Conciliaciones bancarias.
- Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

#### Ingresos tributarios y de derecho público:

- Cumplimiento del principio de reserva de ley de los ingresos tributarios.
- Regularidad del cumplimiento de la regulación tributaria general y de las ordenanzas fiscales por los diferentes tributos y precios públicos.
- Verificar la legalidad de los procedimientos de gestión y de control de las liquidaciones provisionales y liquidaciones directas y autoliquidaciones efectuadas para tributos y precios públicos.
- Regularidad de los recursos tributarios sobre tributos cuya gestión no esté delegada.
- Evaluar la razonabilidad de los hechos imposables liquidados.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

- Regularidad de las devoluciones de ingresos y de los hechos que las han originado.
- Análisis de los pendientes de cobro para evaluar la regularidad en la gestión de los mismos, de las bajas cursadas y la regularidad de las liquidaciones que los han motivado.

Subvenciones:

- Análisis de la solicitud y aceptación para evaluar la regularidad de los compromisos que se adquieren.
- Cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan del convenio y/o convocatoria,
- Cumplimiento de los requisitos formales, materiales y temporales de la subvención.
- Análisis de los pendientes de cobro por este concepto para evaluar la regularidad.
- En su caso, análisis de las desviaciones de financiación que puedan provocar.

Ingresos patrimoniales:

- Razonabilidad y regularidad de los ingresos liquidados por este concepto.
- Revisión del cumplimiento de las concesiones.
- Seguimiento de los pendientes de cobro para analizar la regularidad de la gestión del pendiente de cobro y de las liquidaciones que lo motivaron.
- Pruebas inversas a partir de información patrimonial y otros para detectar, en su caso, bienes susceptibles de generar ingresos.

## **GASTOS DE PERSONAL**

### A. Objetivo.

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

El objetivo general de la fiscalización será comprobar que los gastos de personal se ajustan a la normativa vigente; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Análisis del control interno, a fin de evaluar la adecuada gestión de los gastos de personal.
2. Obtener información sobre la estructura y la organización del personal.
3. Determinación de los gastos de personal, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en materia de personal.

### B. Alcance

El alcance del trabajo considerando el objetivo del mismo, abarcará la ejecución de los siguientes trabajos:

- Seguimiento de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

- Revisión de la regularidad de las ofertas públicas de empleo;
- Plantilla y sus variaciones;
- Tasas de reposición de efectivos, nuevos puestos creados;
- Análisis de la regularidad de la valoración de puestos y su aplicación;
- Regularidad de los procesos de selección y de las contrataciones no sometidas a procesos de selección;



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Doc. 1

Pág. 17

- Regularidad de excedencias, comisiones de servicios, permisos, incompatibilidades, etc.;
- Regularidad y efectos de los convenios, pactos y acuerdos con el personal;
- Jornadas y controles de presencia o de prestación efectiva;
- Pruebas globales y pruebas inversas, en relación a las nóminas y retribuciones;
- Cumplimiento de obligaciones tributarias, cuantitativas y formales;
- Pruebas individuales de nóminas y retribuciones, para evaluar la regularidad;
- Revisión de la gestión y efectos retributivos de complementos y retribuciones variables;
- Análisis de la regularidad de los complementos no salariales y análisis de su gestión;
- Revisión de la regularidad de las retribuciones y compensaciones de los cargos electos;
- Análisis de la regularidad y de la gestión de las dietas y otras compensaciones;
- Análisis de la regularidad y la gestión de préstamos y anticipos;
- Análisis de las reclamaciones de personal y de los pasivos contingentes.
- Análisis de la asistencia jurídica letrada.

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis de la situación; asimismo, se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

## **PATRIMONIO**

De forma complementaria a las áreas anteriores, se llevará a cabo un seguimiento de las incidencias y recomendaciones reflejadas en el informe de control financiero de ejercicio anterior.

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Comprenderá el seguimiento del control financiero realizado en el ejercicio anterior y, en relación con las áreas de contratación, tesorería y subvenciones, se dará cobertura junto con el análisis realizado sobre las mismas para el propio Ayuntamiento.

## **5. METODOLOGÍA**

Para cada una de las áreas objeto de fiscalización se abordarán las siguientes fases:

### **I. PLANIFICACIÓN:**

Se realizará un análisis y evaluación de los procedimientos del área, conociendo y asignando riesgos y determinado pruebas de revisión.

A continuación, se diseñarán los programas de trabajo específicos, estableciendo los procedimientos específicos que se consideren necesarios en cada caso.

Determinación de los criterios que permitirán la selección de las muestras<sup>1</sup> que se utilizarán para la realización de la fiscalización.

Para la selección de las muestras se utilizarán técnicas de muestreo aleatorias y representativas de la población objeto de fiscalización así mismo, formarán parte de la muestra aquellas operaciones que en la fiscalización previa limitada reflejen algún tipo de riesgo.

Para la selección de las muestras se tomará en consideración, entre otros, el criterio del trabajo empleado en el análisis, es decir, la selección estadística de la muestra vendrá matizada por la capacidad de trabajo disponible.

### **II. EJECUCIÓN:**

Cumplimiento de los programas de trabajo aplicando los procedimientos de revisión pertinentes, en función de los programas de trabajo que hayan sido previamente

<sup>1</sup> En el informe de fiscalización se detallará el criterio seguido para la elaboración del tamaño de la muestra



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

diseñados. Esta parte del trabajo pretenderá, igualmente, diseñar y normalizar los procedimientos de revisión y sus correspondientes papeles de trabajo.

### III. EMISIÓN DE INFORME:

Elaboración de informes, recogiendo la descripción de los trabajos de fiscalización realizados, así como también aquellas observaciones y conclusiones que se hayan puesto de manifiesto.

#### Borrador de informe

Los resultados del trabajo quedarán plasmados en borradores de informes ajustados, en cuanto a contenido y forma, a lo preceptuado en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Los informes se enviarán a los órganos gestores a efectos de alegación.

#### Alegaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y las Normas de Auditoría del Sector Público, los borradores de informe se someterán al trámite de alegaciones por parte del servicio o servicios fiscalizados.

Las alegaciones que se formulen serán analizadas, modificando en su caso el borrador de informe o, de lo contrario, emitiendo nota de contestación de la misma.

#### Emisión de informe definitivo

El trabajo concluiría con la elevación a definitivo del borrador de informe, una vez concluidas las etapas anteriores.

#### CALENDARIO

El cuadro siguiente establece el calendario propuesto para las distintas áreas de fiscalización, independientemente que para cada una las áreas objeto de fiscalización se desarrollará su calendario específico:

|                      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. |
|----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|
| CONTRATACIÓN         |      |      | █    | █    | █    |      |      |      |       |      |      |      |
| SUBVENCIONES         |      |      |      |      | █    | █    |      |      |       |      |      |      |
| INGRESOS - TESORERÍA |      |      |      |      |      | █    | █    | █    |       |      |      |      |
| GASTOS DE PERSONAL   |      |      |      |      |      |      |      |      | █     |      |      |      |
| PATRIMONIO           |      |      |      | █    |      |      |      |      |       |      |      |      |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS |      |      |      |      |      |      |      |      | █     |      |      |      |